# ficial Boletin and

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Un affo...... 33,50 pesetas Seis meses..... 17'50 

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encualermente que debará residence al final de coda não. nación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

#### Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 pesetas Seis meses..... 18,50 Tres id ...... 10 Pago adelantado.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

En atención a las numerosas quejas formuladas por los agricultores sobre el incumplimiento del tope mínimo de la tasa del trigo en las operaciones de compraventa de dicho cereal, se dictó por el Gobierno de la República el Decreto fecha 31 del mes próximo pasado, por el que se establecen las normas a que han de sujetarse aquellas operaciones y la circulación del referido producto, señalándose una mayor intervención, al objeto de que con ella pueda garantizarse en todo momento la eficacia en el cumplimiento de la tasa minima.

El objetivo único de dicho Decreto es evitar que se infrinja el tope mínimo de tasa. Es indudable, por lo tanto, que su aplicación no precisa en aquellas regiones o provincias donde a ciencia cierta puede afirmarse que los precios oscilan dentro de los límites fijados en el Decreto de 15 de julio pasado. Y como quiera que la obligación de que cualquier cantidad de trigo deba ir acompañada de una guía para circular, es notorio que pone trabas al desenvolvimiento del comercio de trigos y, en especial, dificulta el transporte o acarreo de partidas de pequeños agricultores, muchas de las cuales se destinan a cumplimiento de obligaciones diversas, de carácteristicas distintas a las de la compraventa, es conveniente que las comarcas donde la tasa se cumpla o que presentan las modalidades a que se acaba de hacer referencia, queden exentas de la obligación de circular los trigos con guía, toda vez que procediendo asi no deja de lograrse el fin perseguido de mantener los precios del trigo dentro de los límites fijados, y a la vez se facilitan las transacciones, principio que no debe ser jamás olvidado en las disposiciones emanadas de este Ministerio.

Asimismo para obviar parte de las

dificultades impuestas por este Decreto al libre comercio, resulta indispensable eximir de la obligación de circular con guía las partidas que no alcancen un peso determinado, por las trabas que acarrearian al agricultor que vive en zonas apartadas de los centros de contratación, y que de no poder circular con libertad hasta ellos sus productos, dificilmente podrían darles salida, con la consiguiente depreciación de los mismos.

Por razones parecidas, y al objeto de no gravar la operación de compraventa y no eliminar la eficaz colaboración del intermediario, debe reducirse el precio para la obtención de la guia a lo que aproximadamente represente aquel gasto.

A virtud de las consideraciones expuestas, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economia Nacional, ha acordado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del siguiente dia a la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, toda circulación de trigos sólo deberá efectuarse acompañada de la correspondiente guía cuando la cantidad de cereal sea superior a cinco quintales métricos

Las partidas inferiores a dicha cantidad podrán circular libremente.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policia rural percibirán 25 céntimos de peseta, con cargo al comprador del trigo, por cada guía que expidan, sea cualquiera la cantidad de cereal que figure en la expresada guia.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Economía Nacional para suspender los efectos del Decreto de 31 de julio del corriente año en aquellas provincias en las que considere no ser necesaria su apli-

Artículo 4.º Por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles se exigirá el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones contienen los Decretos de 15 y 31 de julio del año actual,

en cuanto no vengan modificadas por la presente, dando cuenta al Ministerio de Economia Nacional del exacto cumplimiento de las mismas.

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y uno. =El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.-El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

(Gaceta de 15 agosto de 1931.)

#### GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Salas de Bureba, con motivo de la construcción del ferrocarril «Santander - Burgos-Soria-Calatayud», sección Peñahorada-Trespaderne; y,

Resultando: Que reconocida la necesidad de la ocupación de dichos terrenos en armonia con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, e inserto el oportuno anuncio y relación rectificada de propietarios en el Boletin Oficial de 25 de agosto de 1927, se procedió a la designación de Peritos que habian de intervenir en las operaciones de medición y valoración de dichos terrenos, quedando designado D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo, después substituido por D. Mariano Gros y Urquiola, también Ingeniero Agrónomo, en representación de la Compañía expropiante y D. Angel Hernáez, igualmente Ingeniero Agrónomo, nombrado por varios propietarios interesados, quedando declarados conformes con el perito de la Compañia a todos los demás propietarios que no hicieron uso de aquel derecho, según providencia gubernativa, fecha 14 de enero de 1928.

Resultando: Que la Compañía expropiante ha presentado en este Gobierno la correspondiente documentación preparatoria del oportuno justiprecio en la forma y a los efectos prevenidos en los artículos 24 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 37 de su Regla-

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada Ley y Reglamento para su aplicación, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la superio-

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada ley de Expropiación forzosa y los 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación,

A propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar la mencionada documentación, preparatoria del oportuno justiprecio, o sea el plano parcelario y relación detallada y correlativa de las fincas expropiadas, firmados dichos documentos en 31 de octubre de 1927, y 30 de abril de 1930, respectivamente, por los dos únicos peritos que han intervenido en estas operaciones, D. Mariano Gros y Urquiola y D. Angel Hernáez, Ingenieros Agrónomos, y visados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía expropiante D. José Aguinaga, Ingeniero de Caminos, quedando determinada la zona de terreno objeto de ocupación en la extensión superficial de 702 áreas 75 centiáreas, para la longitud de dos kilómetros 665 metros de línea, comprendidos en dicho término municipal de Salas de Bureba, en la forma y condiciones que se expresan en el correspondiente plano parcelario y relación detallada, con las reservas prevenidas en el párrafo 2.º del artículo 42 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los que se crean perjudicados con la presente resolución puedan recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de quince dias, pasados los cuales será firme esta providencia.

El Sr. Alcalde de Salas de Bureba ordenará la publicidad del presente anuncio en los sitios de costumbre, y una vez transcurridos los quince dias del plazo, remitirá a este Gobierno certificación de haber cumplimentado la publicidad con las correspondientes diligencias.

Burgos 7 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

#### Gregorio Villarias.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el término

municipal de Merindad de Sotoscueva, en las circunstancias siguientes: Sitio en que radican los animales

ra infecta.

Zona que se declara infecta: El casco de población de Quisicedo.

enfermos: En la zona que se decla-

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cum plii y hacer cumplir lo más exacta mente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

#### Gregorio Villarias.

En cumplimiento del articulo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna ovina en el término municipal de Quintanilla de la Mata, cuya existencia fué declarada oficialmente en circulares de fechas 7 y 24 de enero de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Juan Martinez Malax-Echevarria, vecíno de Burgos, los terrenos de Rabé de las Calzadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

#### Gregorio Villarias.

Habiéndose ausentado en el dia de hoy de la provincia el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, D. Gregorio Villarías López, se hace cargo del mando interino de la misma, el Sr. Secretario accidental de este Gobierno, D. Alfonso Vadillo Garcia

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Alfonso Vadillo.

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de julio de 1931.

Que informe el Director de los Establecimientos de Beneficencia en la instancia de Manuel Escribano, con residencia en Valle de Tobalina, solicitando se le entregue su sobrina Concepción Delgado Escribano, asilada en la Casa de Caridad.

Que informe el Director de Obras provinciales en la instancia de las Juntas administrativas de Villanueva de Puerta, Boada y Villahemando, solicitando se forme el proyec to para la construcción de un cami no vecinal.

Contestar al Sr. Secretario de la Sociedad Regional de Aparejadores de Valladolid, al oficio relacionado con la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías de esta Diputación, que dicha plaza es de Obras públicas.

Facultar al Sr. Ponente de Enseñanza para que, de acuerdo con el Sr. Arquitecto, resuelva lo que estime más conveniente acerca de la sustitución del actual rótulo de la Biblioteca provincial que se encuentra en malas condiciones.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en la instancia de don Tomás Gil, Profesor de los alumnos sordo-mudos del Colegio de la Casa de Caridad, solicitando aumento de sueldo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Sanatorio para leprosos, de Fontiles, participando que puede trasladarse al mismo el enfermo Agripino Sendino.

Quedar enterada con sentimiento de un ofício del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta de haberse arrojado por una de las ventanas del edificio la asilada de la Casa de Caridad Claudia Fernández, natural de Cornudilla, falleciendo en el acto.

Contestar a la Junta administrativa de Murita, del Ayuntamiento de Villalba de Losa, que la Diputación no puede hacer préstamos ni tiene consignación en sus presupuestos para dicho objeto.

Facultar a las Ponencias de Enseñanza y Beneficencia para que, girando una visita con el Sr. Arquitecto a los locales en que se halla instalada la escuela de la Casa de Caridad, resuelvan lo que estimen conveniente acerca del oficio del Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza dando cuenta de la graduación de di cha escuela.

Aprobar una cuenta de los señores Hijos de N. Astaburuaga, importante 13.513'50 pesetas, por 50 camas enviadas para el nuevo Hospital.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

No haber lugar a lo solicitado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia sobre que se le abone un tanto por ciento por las cantidades que recauda por estancias de enfermos de pago en el Hospital y por los servicios que presta la Banda de Música.

Que se dé la salida a los enfermos sometidos a observación en la sección de dementes de la Casa de Caridad Daniel Mencia Berzosa, Teresa Manjón Navarro, Gertrudis García Conde y Benito Mediavilla González, por no haberse comprobado la demencia en ninguno de ellos.

Que sea recluído en clase de observación en el manicomio de Valladolid, Máximo Alcubilla Herrero, de Peñaranda de Duero,

Acceder a lo solicitado por Sergio Gutiérrez, de Puentearenas, sobre que continúe en la Casa de Caridad un mes más con el fin de aprender el oficio de alpargatero.

Que se dé la salida definitiva de la Casa de Caridad, conforme lo tienen solicitado, a Eulogio Santamaría Fresneña y Serapio Santamaría Hacinas.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad la solicitante Justa Villandiego Rodríguez, de Palacios de Benaver.

Hacer presente al Practicante de la Beneficencia, D. Jesús Alonso, como resolución del expediente instruído con motivo de un ofició del

Sr. Director en el que formulaba algunas quejas, que en lo sucesivo guarde el debido respeto a sus superiores y obedezca las órdenes que de ellos dimanen.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha en el año último, a los Ayuntamientos que se expresan: Villalbilla de Gumiel 461'62 pesetas; Altable, 4.744'90; San Vicente del Valle, 1.551'57; Villagalijo, 1.957'46; Santa Cruz de la Salceda, 5.572'18; Castrogeriz, 19.062'14; Hinojar del Rey, 917'52; Villavieja de Muñó, 1.326'80, y Vadocondes, 15.774'92.

Que se construyan las vitrinas que interesó el Sr. Jefe de la Biblioteca provincial para la conservación de la Biblia de Maguncia y otras obras.

Que se proceda a la ejecución de algunas obras de reparación en la Casa de Maternidad en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto.

Acceder a lo solicitado por don Benjamin Ortega, sobre que continúe disfrutando de los beneficios de la beca para los estudios de la carrera del Magisterio.

Aceptar la propuesta de la Ponencia de Beneficencia para la concesión de becas a los asilados de la Casa de Caridad Francisco Albaina, Lope Santamaría, Teodoro Valmala y Demetrio Merino.

Aprobar el Reglamento definitivo para la concesión de pensiones y becas para estudios en los diferentes Centros.

Aprobar el dictamen de la Ponencia emitido en la instancia del Ateneo de Burgos solicitando subvención para la creación de un Centro de Estudios castellanos en el que se propone que se preste toda clase de ayuda al mismo.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de las obras de construcción del camino vecinal de Santa Cruz a San Adrián de Juarros.

Hacer presente a los Presidentes de las Juntas vecinales de La Molina del Portillo y Zangández, que en breve se procederá al estudio del camino vecinal de Cubilla por La Molina del Portillo y Zangández a la carretera de Quintana-Martin Galíndez a la estación de Calzada.

No haber lugar por ahora a lo solicitado por los Alcaldes de Sedano, Gredilla de Sedano, Villaescusa del Butrón y Pesadas de Burgos, solicitando la construcción de la carretera de Sedano a Pesadas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Nombrar a los Sres. Presidente, D. Félix Nebreda y D. Luis Diez Pérez, para formar la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Burgos 30 de julio de 1931.=El Presidente accidental, Moisés Peralta.=El Secretario, l'edro J. Gar-

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el dia 28 de junio próximo pasado. votos.

#### La Sequera de Haza.

- D. Antonio Monedero, 65 votos.
- D. José Martínez de Velasco, 63.
- D. Ramón de la Cuesta, 53.
- D. Aurelio Gómez González, 53
- D. Ricardo Gómez Rogí, 50.
- D. Francisco Estévanez, 50.
- D. José Giner Soler, 15.
- D. Alfonso Egaña, 13.
- D. Manuel Machimbarrena, 13.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 13.
- D. Manuel Martin, 5.
- D. Francisco Vega, 3.
- D. Antonio Caballero, 3.
- D. Francisco Ribera, 2. D. Misael Bañuelos, 1.
- D. Eliseo Cuadrao, 1.
- D. Luis García Lozano, 1.

#### Solarana.

- D. Antonio Monedero, 60 votos.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33
- D. Manuel Machimbarrena, 30.
- D. Alfonso Egaña Elizarán, 29.
- D. Luis García Lozano, 28.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 28.
- D. José Martínez de Velasco, 28.
- D. Ramón de la Cuesta, 26.
- D. Francisco Estévanez, 25.
- D. Manuel Santamaria, 22.
- D. Antonio Martinez del Cam-
- D. Tomás Alonso de Armiño, 20.
- D. Aurelio Gómez González, 20.
- D. José Giner, 18.
- D. Luis Labín Besuita, 17.
- D. Dionisio Rueda, 16.
- D. Eliseo Cuadrao, 2.
- D. Cipriano Barbero, 1.
- Papeletas en blanco, 2.

#### Solas de Bureba.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 25 votos.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 24.
- D. Francisco Estévanez, 24.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 18.
- D. Luis García Lozano, 18.
- D. Luis Labin Besuita, 16.
- D. Dionisio Rueda, 16.
- D. Manuel Santamaría, 16.
- D. Antonio Martinez del Campo, 14.
- D. José Martínez de Velasco, 10.
- D. Aurelio Gómez González, 10.
- D. Ramón de la Cuesta, 6.
- D. Martin Vélez del Val, 4. D. Manuel de la Cuesta, 1.

#### Solduengo.

- D. Francisco Estévanez, 45 votos.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 45.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 40. D. Aurelio Gómez González, 33.
- D. José Martínez de Velasco, 29.
- D. Antonio Monedero, 26.
- D. Luis Garcia Lozano, 23.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.
- D. Ramón de la Cuesta, 23.

- D. Antonio Martínez del Campo, 21.
- D. Dionisio Rueda, 18.
  - D. Manuel Santamaría, 17.
  - D. Luis Labín Besuita, 16.
  - D. Martín Vélez del Val, 2.
  - D. Antonio Caballero, 1.
    - Sordillos.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20 votos.
  - D. Dionisio Rueda, 19.
  - D. Luis Garcia Lozano, 17.
  - D. Manuel Santamaría, 17.
  - D. Luis Labín Besuita, 16.
- D. Antonio Martínez del Campo, 16.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
  - D. Ramón de la Cuesta, 14.
  - D. José Martinez de Velasco, 14.
  - D. Aurelio Gómez González, 13.
  - D. Ricardo Gómez Rogí, 9.
  - D. Martín Vélez del Val, 8.
  - D. Francisco Estévanez, 3.

#### Sotillo de la Ribera.-Primera sección.

- D. José Martinez de Velasco, 165
  - D. Ramón de la Cuesta, 161.
  - D. Aurelio Gómez González, 159
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 158.
  - D. Francisco Estévanez, 157.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 157
- D. Luis García Lozano, 70.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 69.
- D. Antonio Martinez del Campo, 67.
  - D. Manuel Santamaria, 66.
  - D. Luis Labin Besuita, 64.
  - D. Dionisio Rueda, 60.
  - D. Antonio Monedero, 7.

D. Jaime de Borbón, 1.

- D. Francisco Vega, 2.
- D. Manuel Martin, 2.

#### Segunda sección.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 39 votos.
- D. José Martínez de Velasco, 39.
- D. Ramón de la Cuesta, 39.
- D. Aurelio Gómez González, 39.
- D. Antonio Monedero, 22.
- D. Francisco Estévanez, 22.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 22. D. Luis Labin, 16.
- D. Luis García Lozano, 16.
- D. Dionisio Rueda, 16.
- D. Manuel Santamaría, 16.
- D. Antonio Martinez del Cam-
  - D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.
  - D. Martin Vélez del Val, 2.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 1.

#### Sotopalacios.

- D. Ramón de la Cuesta, 73 votos
- D. Tomás Alonso de Armiño, 71.
- D. Francisco Estévanez, 71. D. Ricardo Gómez Rogi, 67.
- D. Antonio Monedero, 47.
- D. Aurelio Gómez González, 40. D. José Martinez de Velasco, 40.
- D. Manuel Machimbarrena, 32. D. Perfecto Ruiz Dorronsoro 14.
- D. Alfonso Egaña, 14.
- D. Martín Vélez del Val, 10. D. Luis García Lozano, 10.
- D. Manuel Martin, 9.
- D. Luis Labin Besuita, 5.

- D. Antonio Martinez del Campn, 5.
- D. Manuel Santamaría, 4.
  - D. Dionisio Rueda, 2.

#### Sotragero.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 52 votos.
- D. Ramón de la Cuesta, 52.
- D. José Martínez de Velasco, 52.
- D. Aurelio Gómez González, 48
- D. Francisco Estévanez, 47.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 46.
- D. Luis García Lozano, 8.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
- D. Dionisio Rueda, 1.
- D. Manuel Santamaria, 1.
- D. Luis Labín Besuita, 1.
- D. Antonio Martinez del Cam-
  - D. Martin Vélez del Val, 1.

#### Sotresgudo.

- D. Aurelio Gómez González, 105
  - D. Ramón de la Cuesta, 104.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 103
- D. José Martinez de Velasco, 100.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 95. D. Francisco Estévanez, 95.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 32.
- D. Luis García Lozano, 25.
- D. Antonio Martinez del Campc, 23.
  - D. Dionisio Rueda, 16.
  - D. Manuel Santamaria, 15. D. Luis Labin Besuita, 14.
  - D. Martin Vélez del Val, 1.
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 53 votos.
  - D. Francisco Estévanez, 53.
  - D. Ramón de la Cuesta, 51.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 51. D. José Martinez de Velasco, 51.
  - D. Aurelio Gómez González, 50.
  - D. Martin Vélez del Val, 5.
  - D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.

#### D. Luis García Lozano, 2.

- Tamarón.
- D. Francisco Estébanez, 37 votos D. Antonio Martínez del Campo, 35.
  - D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 34.

  - D. Luis García Lozano, 33. D. Francisco Vega, 30.
  - D. Antonio Monedero, 28.
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 32. D. Eliseo Cuadrao, 23.
  - D. Manuel Martin, 20.

#### Tapia de Villadiego.

- D. Ramón de la Cuesta, 66 votos.
- D. Francisco Estévanez, 65. D. Tomás Alonso de Armiño, 61.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 60.
- D. José Martinez de Velasco, 59. D. Aurelio Gómez González, 52.
- D. Antonio Monedero, 21. D. Luis García Lozano, 11.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9. D. Alforso Egaña, 5.
- D. Manuel Machimbarrena, 5. D. José Giner, 3.
- D. Dionisio Rueda, 2. D. Francisco Ribera, 1. D. Manuel Martin, 1.
- D. Antonio Caballero, 1.
- D. Eliseo Cuadrao, 1,

- D. Francisco Vega, 1.
- D. Misael Bañuelos, 1.
- D. Antonio Martinez del Campo, 1.
  - D. Manuel Santamaria, 1.
  - D. Luis Labin Besuita, 1.

#### Tardajos.

- D. Antonio Monedero, 180 votos.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 169
- D. José Martínez de Velasco, 165
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 132
- D. Ricardo Gómez Rogi, 107.
- D. Ramón de la Cuesta, 78.
- D. Luis García Lozano, 75.
- D. Aurelio Gómez González, 73. D. Francisco Estévanez, 69.
- D. Manuel Santamaría, 30. D. Antonio Martinez del Cam-
- D. Francisco Vega, 13.
- D. Martín Vélez del Val, 9.
- D. Alfonso Egaña Elizarán, 7.
- D. Manuel de la Cuesta, 4. D. Manuel González Quevedo, 3.

#### D. José Moliner, 1.

- Terminón. D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 19
- D. Manuel Santamaria, 19.
- D. Antonio Martinez del Cam-
- D. Ricardo Gómez Rogi, 21.
  - D. Ramón de la Cuesta, 20. D. Aurelio Gómez González, 18.
- D. Antonio Monedero, 64 votos.
- D. Aurelio Gómez González, 66.
- D. Ramón de la Cuesta, 67. D. José Martínez de Velasco, 66.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 61.
- D. Manuel Martin, 53.
- Tinieblas de la Sierra.
- D. Luis García Lozano, 54.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 53.
- D. Luis Labin Besuita, 53, D. Antonio Martinez del Cam-
- D. Ricardo Gómez Rogi, 17.
- D. Francisco Estébanez, 17. D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
- D. Aurelio Gómez González, 9.

#### Tobar.

- D. Ricardo Gómez Rogi, 47 votos
- D. José Martinez de Velasco, 44.

- D. Luis Labín Besuita, 33.
- po, 21.
  - D. Antonio Caballero, 18. D. Dionisio Rueda, 17.
  - D. Manuel Machimbarrena, 12.

  - D. José Giner Soler, 2.

- votos. D. Martin Vélez del Val, 18.
- D. Luis Labin Besuita, 16. D. Luis García Lozano, 18.
- po, 16.
- D. Francisco Estébanez, 20. D. José Martinez de Velasco, 17.

#### D. Tomás Alonso de Armiño, 19.

- Terradillos de Esgueva.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 6.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 14.
- D. Francisco Estébanez, 2.
- D. Manuel Santamaria, 54 votos.
- po, 53.

D. Dionisio Rueda, 52.

- D. Ramón de la Cuesta, 18.
- D. José Martínez de Velasco, 15.
- D. Antonio Monedero, 6.
- D. Francisco Estévanez, 47.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 43

- D. Aurelio Gómez González, 43.
- D. Ramón de la Cuesta, 42.

#### Tobes y Rahedo.

- D. Ricardo Gómez Rogi, 67 votos
- D. Antonio Monedero, 67.
- D. Francisco Estébanez, 60.
- D. Luis Garcia Lozano, 50.
- D. Manuel Machimbarrena, 40.
- D. Ramón de la Cuesta, 25.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 30.
- D. Antonio Ma:tinez del Cam-
- po, 25. D. Alfonso Egaña Elizarán, 13.
  - D. Martin Vélez del Val, 10.
  - D. Aurelio Gómez González, 15.

#### Tordueles.

- D. José Martinez de Velasco, 74 votos.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 73
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 69.
  - D. Francisco Estévanez, 68.
  - D. Antonio Monedero, 45.
  - D. Luis Garcia Lozano, 24.
- D. Antonio Martinez del Campo, 24. D. Luis Labin Besuita, 23.

  - D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 22
  - D. Manuel Santamaría, 22.
  - D. Dionisio Rueda, 20.
  - D. Aurelio Gómez González, 29.
  - D. Ramón de la Cuesta, 72.

#### Torrecilla del Monte.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 55
- D. José Martínez de Velasco, 55.
- D. Antonio Monedero, 54.
- D. Luis Garcia Lozano, 54.
- D. Francisco Estévanez, 33.
- D. Manuel Machimbarrena, 31.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 26.
- D. Ramón de la Cuesta, 16. D. Manuel Santamaría, 15.
- D. Dionisio Rueda, 10.
- D. Luis Labin Besuita, 12.
- D. Aurelio Gómez González, 6.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 5. D. Antonio Martinez del Cam-
- po, 3.
  - D. Alfonso Egaña, 2.
  - D. José Giner, 1.

#### Torregalindo.

- votos.
  - D. Ramón de la Cuesta, 78.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 77

D. José Martinez de Velasco, 81

- D. Aurelio Gómez González, 77.
- D. Francisco Estévanez, 53.
- D. Manuel Martin, 14.
- D. Antonio Monedero, 37.
- D. Eliseo Cuadrao, 24.
- D. Francisco Vega, 23.
- D. Antonio Caballero, 23.
- D. Francisco Ribera, 23.
- D. Misael Bañuelos García, 22. D. Ricardo Gómez Rogí, 22.
- D. Dionisio Rueda, 17.
- D Luis Labin Besuita, 8.
- D. José Giner, 3.
- D. Alfonso Egaña, 2.
- D. Manuel Machimbarrena, 2.

#### Torrepadre.

- D. Ramón de la Cuesta, 79 votos
- D. Aurelio Gómez González, 79.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 78.
- D. José Martinez de Velasco, 79. D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 75.

- D. Luis García Lozano, 24.
- D. Francisco Estévanez, 22.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 34.
- D. Antonio Monedero, 2.
- D. Alfonso Egaña, 1.
- D. Manuel Machimbarrena, 1.
- D. José Giner, 1.
- Papeletas en blanco, 2.

#### Tórtoles del Esgueva.

- D. José Martinez de Velasco, 198 votos.
  - D. Francisco Estévanez, 176.
  - D. Aurelio Gómez González, 175
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 173
  - D. Ramón de la Cuesta, 172.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 172.
- D. Manuel Martin, 82.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 65.
- D. Luis García Lozano, 65.
- D. Dionisio Rueda, 59.
- D. Antonio Martinez del Campo, 64.
- D. Manuel Santamaría, 16.
- D. Luis Labin Besuita, 8.
- D. Antonio Monedero, 5.
- D. Alfonso Egaña, 4.
- D. Manuel Machimbarrena, 3.
- D. José Giner, 4.

#### Trespaderne.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 150
- D. Martin Vélez del Val, 146.
- D. Aurelio Gómez González, 143.
- D. Eliseo Cuadrao, 141.
- D. José Martinez de Velasco, 96.
- D. Ramón de la Cuesta, 74.
- D. Manuel Martin, 64.
- D. Francisco Vega, 58.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 50
- D. Luis Labin Besuita, 49.
- D. Manuel Santamaría, 48.
- D. Dionisio Rueda, 48.
- D. Luis García Lozano, 46.
- D. Antonio Martinez del Cam-
- D. Ricardo Gómez Rogi, 27.
- D. Francisco Estébanez, 20.
- D. Antonio Monedero, 8.
- D. José Zubizarrieta, 2.
- D. Emeterio Cuadrao, 1. D. Antonio Caballero, 1.

#### Tubilla del Agua.-Primera sección.

- D. Martin Vélez del Val, 92 votos
- D. Eliseo Cuadrao, 89.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 85.
- D. Luis Garcia Lozano, 85.
- D. Antonio Martinez del Cam-
- po, 83. D. Luis Labín Besuita, 51.
  - D. Manuel Santamaría, 31.
  - D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
  - D. Ramón de la Cuesta, 14.
  - D. Aurelio Gómez González, 14. D. José Martinez de Velasco, 14.
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 12.
  - D. Francisco Estébanez, 10. D. Francisco Vega, 8.
  - D. Manuel Martin, 8.
  - D. Antonio Caballero, 8.
  - D. Francisco Ribera, 8.

### Segunda sección.

- D. Aurelio Gómez González, 13
- D. Tomás Alonso de Armiño, 13.
- D. José Martínez de Velasco, 12. D. Ramón de la Cuesta, 13.
- D. Martín Vélez del Val, 24.

- D. Eliseo Cuadrao, 38.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 26.
- D. Luis García Lozano, 24.
- D. Antonio Martinez del Campo, 24.
  - D. Manuel Santamaria, 14.
  - D. Francisco Vega, 11.
  - D. Manuel Martin, 11.
  - D. Antonio Caballero, 10.
  - D. Francisco Rivera, 11.
  - D. Luis Labín Besuita, 17.
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 9.
  - D. Francisco Estévanez, 6.
  - D. Misael Bañuelos, 1.

#### Tercera sección.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49
- D. Luis Labin Besuita, 47.
- D. Luis García Lozano, 36.
- D. Dionisio Rueda, 1. D. Manuel Santamaria, 13.
- D. Antonio Martinez del Cam-
- po, 36. D. Francisco Vega, 33.
- D. Manuel Martin, 32.
- D. Eliseo Cuadrao, 72.
- D. Antonio Caballero, 32.
- D. Francisco Ribera, 33.
- D. Martín Vélez del Val, 35. D. Aurelio Gómez González, 12.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 11.
- D. José Martinez de Velasco, 12. D. Ramón de la Cuesta, 11.
- D. Francisco Estébanez, 8.

# D. Ricardo Gómez Rogi, 7.

- Tubilla del Lago.
- D. Antonio Monedero, 74 votos. D. José Martinez de Velasco, 72.
- D. Alfonso Egaña, 48.
- D. Francisco Estévanez, 48.
- D. Manuel Machimbarrena, 42.
- D. Martin Vélez del Val, 37. D. Manuel Martin Martinez, 33.
- D. Ramón de la Cuesta, 30.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 20.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 17. D. Aurelio Gómez González, 16.
- D. Luis Labin Besuita, 16. D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.
- D. Luis García Lozano, 16. D. Dionisio Rueda, 15.
- D. Manuel Santamaria, 14. D. Antonio Martinez del Cam-
- po, 14. D. Francisco Vega, 2.
  - D. Eliseo Cuadrao, 2.
  - D. Antonio Caballero, 2. D. Misael Bañuelos, 1.
  - D. Francisco Ribera, 1.
  - D. José Giner, 1. D. Antonio Gómez, 1.

#### Ubierna.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 97
- D. Ramón de la Cuesta, 97.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 94. D. Aurelio Gómez González, 85,
- D. Francisco Estévanez, 79. D. José Martinez de Velasco, 74. D. Antonio Monedero, 69.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20. D. Luis García Lozano, 12.
- D. Luis Labin Besuita, 6. D. Antonio Martinez del Campo. 5.
  - D. Manuel Santamaría, 5.
- D. Dionisio Rueda, 4.

- D. Martin Vélez del Val. 3.
- D. Francisco Pizarro, 1.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 59
- - D. Luis García Lozano, 46.
  - D. Ramón de la Cuesta, 42.
- D. Antonio Martinez del Cam-

- D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
- D. Luis Labin Besuita, 14.
- D. Alfonso Egaña, 10.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 7.
- D. Francisco Estévanez, 2.
- D. Francisco Rivera, 1.
- D. Manuel Martin Martinez, 1.
- D. Misael Bañuelos, 1.

- D. Aurelio Gómez González, 39 votos.
- D. José Martinez de Velasco, 37.
- D. Ricardo Gómez Rogi, 29.
- D. Antonio Monedero, S.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8. D. Luis Garcia Lozano, 6.
- D. Manuel Santamaria, 4.
- D. Dionisio Rueda, 1.
- D. Antonio Martinez del Campo, 2.
  - D. Eliseo Cuadrao, 1.
  - D. Manuel González Quevedo, 1.

  - D. Antonio Monedero, 70 votos. D. Ricardo Gómez Rogi, 60.
  - D. Francisco Estébanez, 50.
  - D. Luis García Lozano, 35.
  - D. Manuel Santamaría, 30.
  - D. Luis Labin Besuita, 25. D. Antonio Martínez del Cam-

#### D. Dionisio Rueda, 25.

- D. Manuel Santamaria, 43 votos.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 43.
- D. Dionisio Rueda, 35.
  - D. José Martínez de Velasco, 30.
  - D. Ramón de la Cuesta, 27. D. Tomás Alonso de Armiño, 17.
  - D. Ricardo Gómez Rogi, 12.
- D. Francisco Estébanez, 10.

- Urbel del Castillo.-Primera sección
- votos.
  - D. Antonio Monedero, 50.
- po, 30.

  - D. Aurelio Gómez González, 27.
  - D. José Martínez de Velasco, 15.
  - D. José Giner, 13.
  - D. Manuel Santamaria, 11.
  - D. Dionisio Rueda, 10.
  - D. Manuel Machimbarrena, 6.
  - D. Martin Vélez del Val, 1. D. Antonio Caballero, 1.
  - D. Eliseo Cuadrao, 1.
    - Segunda sección.
  - D. Ramón de la Cuesta, 38.

D. Tomás Alonso de Armiño, 36.

- D. Francisco Estébanez, 21.
- D. Luis Labin Besuita, 1.
  - D. Manuel Martin, 1.
  - D. Antonio Caballero, 1.
- Urrez.
- D, Perfecto Ruiz Dorronsoro, 40. D. Tomás Alonso de Armiño, 40.
- D. Ramón de la Cuesta, 30. D. José Martínez de Velasco, 25.
- po, 25.
  - Valcavado de Roa.
  - D Luis Garcia Lozano, 43. D. Luis Labin Besuita, 41.
- D. Antonio Martinez del Cam-
  - D. Aurelio Gómez González, 17.

  - D. Antonio Monedero, 2.

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de junio de 1931.

S. S	Provincia.	Capital.		Provincia.	Gapital.		Provincia.	Capital.
( Nacimientos  Citras absolutas de Defunciones	849 476	61 55	Varones		34 27	Varones	232	34 21
hechos Matrimonios	227 23	25	TOTAL	The state of the s	61	TOTAL		55
( Abortos	23	4	Legítimos	828 16	52 4	Menores de un año Menores de 5 años De 5 y más años.	The second secon	14 21 34
No section of the second		4-1-1-1	Expósitos	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	5	Fallecidos	476	55
Por 1,000 habitan Mortalidad Nupcialidad	2'47 1'38 0'66	1'81 1'63 0'74	Total	THE 1985 W	61	Menores de 5 años	. 6	6
Mortinatalidad.	6'07	0'19	Nacidos muertos Muertos al nace		3	m entos be- De 3 más años		16
			AbortonMuertos antes	Contract of the second		TOTAL.	26	22
Población de la provincia		344385 33719	de las 24 horas	-	* 4	En establecimiento penitenciarios		,

#### Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.	-861		Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdomina)	5		26	Tuberculosis de las meninges.	4	,>
0	Tifus exantemático	,	2	27	Meningitis simple	15	3
2	Viruela		>	28	Otras enfermedades del aparato circulatorio	11	1
	Sarampión	17	2	29	Bronquitis	23	*
	Escarlatina		>	30	Neumonia	38	4
	Coqueluche	2	>	31	Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex-		
7	Difteria y Crup	3	>		cepto tuberculosis)	9	2
	Gripe	3	*	32	Diarrea y enteritis	60	10
)	Peste	>	>	33	Apendicitis	1	,
)	Tuberculosis del aparato respiratorio	19	6	34	Enfermedades del higado y de las vias biliares	27	"
	Otras tuberculosis	10	I	35	Otras enfermedades del aparato digestivo	14	1
	Sifilis	*	*	36	Nefritisdal		
3	Paludismo (Malaria)	>>	3)	37	Otras enfermedades del aparato urinario y del	1	1
1	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	7	2	20	aparato genital	4 2	1
	Cáncer v otros tumores malignos	31	4	38	Septicemia e infecciones puerperales		151. 150
3	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no			39	Otras enfermedades del embarazo, del alumbra-	2	SHEET
	está especificado	1	200	10	miento y del estado puerperal	The second second second	AT THE
	Reumatismo crónico y gota		*	40	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	6	
3	Diabetes azucarada	1	and the last	11	Debilidad congénita, vicios de conformación con-		
)	Alcoholismo crónico o agudo	>	,	41	génitos, nacimiento prematuro, etc	19	
)	Otras enfermedades generales y envenenamien-	10	1	42	Senilidad	23	
	tos crónicos	7/1/	1	43	Suicidios	2	2
	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2		44	Homicidio	*	0000
2	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere-	41	3	45	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho-	THE REAL PROPERTY.	
-	bral del pictorno porvioso y de los	41	0	10	micidio)	21	2
5	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los	24	4	46	Causas no especificadas o mal definidas	5	
1	órganos de los sentidos	33	6	10	Cudedo no especimendad o min deminado		
	Enfermedades del corazón	8		The same	TOTAL	476	5

ALUMBRAMIENTOS	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
Sencillos	850 11	63	De 41 a 50	6 3 2	1
Triples	010	22	De 51 a 60	1 ,,	*
De soltero y viuda  De viudo y soltera  De viudo y viuda	9	23	No consta	200.00	
De menos de 20 años	23 100 152	4 8 15	Solteros	108	20 16 10
De 26 a 30	98 37 16 - 8	13 4 2 2	Viudos	68 48 55	4 4 1
De 36 a 40 Varones	4 3	1	No consta		*

# ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patente nacional.

Determinando el artículo 36 del Reglamento de Patente nacional de 28 de junio de 1927 que los padrones de los vehículos de motor mecánico se formen para cada año dentro del noveno mes del anterior y que se expongan al público durante los quince primeros días del mes de octubre, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten, y que las rectificaciones se practiquen de modo que la matrícula o padrón quede terminado treinta días antes de empezar el nuevo ejercicio económico, los Secretarios de los Ayuntamientos en cuyo término munícipal existen vehículos de tracción mecánica, cumplirán lo dispuesto, ateniéndose a las reglas siguientes:

En el próximo mes de septiembre se procederá a formar un padrón para cada una de las clases: A. Automóviles de lujo o turismo. B. Au tomóviles de alquiler u ómnibus de línea. C. Camiones; y D. Motocicletas o bicicletas con motor mecánico, sin que en un mismo padrón puedan figurar vehículos de distinta

Cada padrón contendrá tres secciones: 1.ª Los vehículos que pagan patente. 2.ª Los que pagan tenencia (solamente en los padrones de clase A y D). 3.ª Los que estén precintados por encontrarse en situación de baja y los que figuran con patente gratuita.

Los padrones se expondrán al público durante los primeros quince días del mes de octubre, cuidando los Alcaldes de dar la mayor publicidad posible al anuncio de exposición y admitiendo las reclamaciones que se presenten hasta el último día de dicho mes.

En cada uno de los padrones debe hacerse constar por medio de certificado, debidamente autorizado, que han estado expuestos al público durante el tiempo señalado y que no se han presentado reclamaciones y las que se hayan presentado y no se hayan admitido, especificando las razones de la negativa.

En cada padrón se pondrán los contribuyentes por orden alfabético de los primeros apellidos, haciendo constar primero los apellidos y en último término el nombre.

Entre cada contribuyente y el siguiente se dejarán tres líneas en blanco para anotar las variaciones que ocurran durante la vigencia del padrón.

El padrón debe constar de las siguientes casillas:

- 1.ª Número de orden.
   2.ª Apellidos y nombre de cada contribuyente.
  - Vecindad del mismo.
- 4.ª Domicilio del propietario del vehiculo.
- 5.ª Zona de recaudación a que pertenece el municipio.

- 6.ª Clase del coche, especificando, en los de alquiler, si es taximetro u ómnibus.
  - 7.ª Marca del vehículo.
- 8.ª Matrícula del vehículo (debe ponerse primero la inicial o iniciales que precedan al nú nero que lleva la placa de matrícula).
- 9.ª Lugar donde se cierra el vehiculo.
- 10. Caballos de potencia del motor.
- 11. Cuota anual, con casillas para pesetas y céntimos.
- 12. Bonificación, con las mismas casillas.
- 13. Cuota que queda después de deducida la bonificación.
- 14. Cinco por ciento de cobranza.
  - 15. Total.
  - 16. Cuota semestral total.
- 17. Observaciones (en esta casilla deben hacerse constar los articulos que conceden las bonificaciones practicadas).

Dichos artículos son: Art. 10. d). 50 por 100 para ómnibus de hoteles y balnearios, que sólo se empleen en el servicio de conducir los clientes desde el domicilio del hotel o balneario a la estación del ferrocarril, teniendo en cuenta que para concederla a los balnearios es condición precisa que el establecimiento esté en el mísmo término municipal que la estación del ferrocarril y que diste de ésta menos de dos kilómetros. Art. 10 f). 50 por 100 para los coches de los médicos en ejercicio de su profesión y que estén al corriente del pago de la contribución industrial. Art. 11. Placas de pruebas para los vendedores de vehículos nuevos. Art. 13. Caso tercero. Exención total para los coches de repuesto y precintados como baja. Real decreto de 22 de julio de 1930. 50 por 100 para los coches destinados a conducir la correspondencia desde las centrales de correos a las estaciones del ferrocarril y vicever sa o entre distintas poblaciones, siempre que dichos vehículos no se dediquen a otros servicios.

De cada padrón se harán tres eiemplares exactamente iguales, reintegrando uno de ellos con 1,20 pesetas por hoja y los otros dos con 0,15 pesetas por hoja.

Dichos documentos deben remitirse a la Administración de Rentas públicas antes del día 15 de noviembre.

Si después de la formación del padrón, y en los días que median hasta la fecha de remisión, se presentasen altas o bajas, se incluirán en las lineas en blanco que haya entre los contribuyentes y en lugar que les corresponda por la inicial del apellido, y se eliminarán las segundas rebajando su importe del total y añadiendo el de las primeras, acompañándose a los padrones las declaraciones presentadas como justificantes de la modificación introdu-

Si después de remitido el padrón se presentasen altas o bajas se liquidarán por los Secretarios precisamente el mismo día en que se presenten, remitiendo también en el mismo día el ejemplar que determina el Regiamento.

No se admitirá ninguna baja que se presente después del día 31 de diciembre, debiendo los contribuyentes que piensen dar de baja un vehículo presentar la declaración de baja, a ser posible, antes del último día del plazo de reclamaciones, pues las bajas, aun cuando se presenten dentro del semestre, no surten efecto hasta el semestre siguiente.

Se recuerda a los Secretarios la obligación ineludible que tienen de liquidar las declaraciones de alta y baja que se presenten en la Alcaldía, autorizando con su firma y rúbrica la liquidación practicada, exigiendo al propietario la presentación del carnet o permiso de circulación de la Jefatura de Obras públicas y cotejar con dicho documento la declaración presentada, no omitiendo en la declaración la marca del vehículo, las iniciales y número de matri cula que figuren en el carnet.

Para conceder la bonificación del 50 por 100 a los coches de los mé dicos es preciso que a la declaración de a'ta se acompañe certificado, debidamente reintegrado, del peso del coche, pues de no acompañarle se liquidará sin bonificación.

En las bajas es preciso hacer constar la causa de ellas y si fuera por inutilización debe acompañarla certificado, debidamente reintegrado, de ella. Si la baja se produce por venta debe hacerse constar el nombre y apellido del comprador. Si la baja fuese por retirar el vehículo transitoriamente de la circulación (solamente los de turismo o motocicletas) se pondrá la indicación de provisional.

Los padrones que no vengan en la forma detallada serán devueltos y se impondrá a los Secretarios la multa que el Ilmo. Sr. Delegado determine por su negligencia, siendo además responsables de las sanciones que puedan resultar para los contribuyentes por no haber cumplido lo ordenado.

Burgos 10 de agosto de 1931.-EI Administrador, Julián de Cominges.

#### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

EDICTO

D. Andrés López de Ocáriz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de esta provincia,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Peral de Arlanza, nombrando, para practicar los trabajos, la comisión siguiente:

Arquitecto, D. Andres López de Ocáriz y Robledo.

Aparejador, D. Salvador Morales. liménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la ch'igación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 14 de agosto de 1931.= Andrés L. de Ocáriz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial practiquen gestiones para recuperar los objetos sustraídos en la sastrería de Virgilio Miguel Martin, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en la madrugada del dia 26 de junio último, y detención de los autores, cuyos efectos se reseñarán a continuación:

Efectos robados.

Doce pares de pantalones de pana marca «España» y tres de paño oscuro.

Siete chalecos, todos éstos sin terminar de hacer.

Ocho americanas, también sin terminar, a falta de pegar la mayor parte de las mangas, de pana y paño.

Veintitrés metros de tela de pana y forros, ésto sin cortar.

Un reloj pequeño de plata, marca «Turia».

Una bombilla de luz eléctrica, de 40 bujías, sin punta.

Un cuarterón de tabaco de 2'40 pesetas.

Una maquinilla de afeitar marca «Gillete», con siete cuchillas, brocha y un paquete de polvos.

Una caja de ovillos negros, fuertes, y en ella una cajita pequeña con azabaches, una cadena de señora, una caja de hebillas color de chocolate, un lapicero y pluma estilográfica y un carrete de hilo negro marca «Las Cadenas»; y

Varios retratos y cartas.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 de 1931.

Dado en Aranda de Duero a 26 de julio de 1931.-Salvador S. Terán.=Angel Alonso.

## Anuncios Oficiales

Alcaldia de Terradillos de Esgueva

El domingo 30 del actual, en la Secretaria de este Ayuntamiento y desde las diez a las quince horas se cobrarán los dos primeros trimestres del año en curso del reparto de utilidades.

Igualmente se cobrarán los atrasos de años anteriores.

Terradillos de Esgueva 13 de agosto de 1931.—El Alcalde, Victoriano Cabañas.

IMPRENTA PROVINCIAL